



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a once de junio de dos mil dieciocho.

Se da cuenta del acuerdo de fecha nueve de junio del año en curso signado por el Presidente y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual remiten el expediente administrativo número 82/2018, promovido por Berenice Zavala Bautista y Otros, en contra del Presidente Municipal y la Síndica Hacendaria ambos del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, consistente en setenta y ocho fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción VI, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y fracción II del artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Con el presente acuerdo, constancias que contiene el medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaria de Acuerdos, bajo el número de expediente: TEEH-JDC-031/2018.

**SEGUNDO.-** Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, bajo el expediente: TEEH-JDC-031/2018.

**TERCERO.-** Se tienen por presentados a Berenice Zavala Bautista, Carlos Antonio Mateos Espinosa, Apolonio González Roldan, Wendy Maharay González Fernández y Mario Álvarez Espino, con su escrito de cuenta, y por autorizada para oír y recibir notificaciones a su nombre a la profesionista Elizabeth Nava Rivera.

**CUARTO.-** Envíese copia de las constancias que integran el medio impugnación, a las Autoridades señaladas como responsables: **Presidente Municipal y Síndica Hacendaria ambos del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo**, para que **inmediatamente** den cumplimiento a lo establecido en la fracción III del Artículo 362, así como a lo dispuesto por las fracciones II, III y IV del artículo 363 ambos del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá:

**1.-** Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, este podrá presentar escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual debe contener datos como: El nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes y firma autógrafa del compareciente.

**2.-** Remitir la constancia de la notificación por cédula a los terceros interesados, que fijaron en su tablero notificador de las instalaciones de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hidalgo.

**3.-** Asimismo las Autoridades Responsables, deberá remitir informe circunstanciado, anexando la información, documentos,

notificaciones o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

Apercibiendo a las Autoridades Responsables que de incumplir con lo anterior se harán acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el Código Electoral del Estado de Hidalgo, esto en términos de lo establecido en el artículo 363 último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.-** Gírese atentos oficios a la autoridades señaladas como responsables para los efectos señalados en el punto **CUARTO** del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese por única ocasión a los recurrentes Berenice Zavala Bautista, Carlos Antonio Mateos Espinosa, Apolonio González Roldan y Wendy Maharay González Fernández, en los domicilios establecidos en las copias simples de sus respectivas credenciales para votar con fotografía, mismas que obran en autos, dejando a salvo su derecho a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se harán por estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 374 del código electoral del Estado de Hidalgo.

Por cuanto hace a Mario Álvarez Espino, notifíquese al mismo por estrados, esto en razón de que dentro de las constancias que obran en autos no se desprende domicilio alguno para notificarlo de manera personal, dejando a salvo su derecho a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se seguirán haciendo en los estrados de este Tribunal Electoral, de acuerdo con lo señalado en el artículo 374 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese como en derecho corresponda.

**OCTAVO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE**.

